



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1903

RESOLUCIÓN RECTORAL **42806**

2 º ABR. 2017

Por la cual se levanta la suspensión de la convocatoria para la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el literal n. del artículo 42 del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector, a través de la Resolución 42600 del 20 de febrero de 2017, convocó a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia para que procedieran a elegir a sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario.
2. Algunos grupos y colectivos de estudiantes solicitaron al Rector la suspensión de la convocatoria vigente para la elección de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario, hasta tanto se desarrollara una consulta electrónica que permitiera conocer el deseo de los estudiantes de contar o no con sus representantes ante el máximo órgano de gobierno de la Institución.
3. Mediante la Resolución 42712 del 22 de marzo de 2017, el Rector acogió la propuesta y ordenó suspender la convocatoria vigente para la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, hasta tanto los estudiantes realizaran la consulta que fue programada por ellos para el día 6 de abril de 2017.
4. Entre los días 20 de febrero, fecha en que se convocó a inscripciones de candidatos, y el 6 de abril de 2017, fecha en que se llevó a cabo la consulta propuesta por los estudiantes; se realizaron diferentes actividades pedagógicas y de promoción respecto de la representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, periodo de tiempo en el que los estudiantes hicieron valoraciones sobre la importancia de ejercer su derecho a la participación en el máximo órgano de gobierno de la Institución.
5. La presencia de la representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario emana de la Ley 30 de 1992 y del Estatuto General de la Universidad, y es deber del Rector cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; por lo anterior,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ◊ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Computador: 219 83 32 ◊ Fax: 263 82 82 ◊ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ◊ <http://www.udea.edu.co>
Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1826

Resolución Rectoral

42806

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión de la convocatoria para la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, realizada mediante la Resolución Rectoral 42712 del 22 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sustituir en su integridad la Resolución Rectoral 42600 del 20 de febrero de 2017, que convocó a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia para que procedieran a elegir a sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia, con matrícula vigente al momento de la elección, para que el día cinco (5) de septiembre 2017, entre las 8:00 y las 18:00 horas, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta, procedan a elegir a sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO. La elección se realizará por voto electrónico a través del portal universitario. Para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña a la aplicación prevista para la elección.

ARTÍCULO QUINTO. Quienes aspiren a ser representantes, principal o suplente, de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario deberán sujetarse a los procedimientos, requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los parágrafos 3, 5 y 6 del artículo 29 y en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia; la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017, la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de inscripción se realizará ante la Secretaría General, entre las 8:00 horas del primero (1°) de agosto y las 16.00 horas del once (11) de agosto de 2017.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción, cada aspirante informará a la Secretaría General el nombre y el número de identificación de su delegado que hará parte de la comisión veedora establecida en la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes aspirantes, que se encuentren matriculados en programas de pregrado o posgrado ofrecidos en sedes y seccionales de la Universidad fuera de la ciudad de Medellín, podrán realizar el proceso de inscripción en las oficinas de las direcciones de sus respectivas sedes y seccionales. Dichas direcciones informarán inmediatamente a la Secretaría General las inscripciones realizadas y enviarán la constancia provisional de inscripción y la documentación allegada por los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección de Desarrollo Institucional será la instancia responsable de garantizar las condiciones técnicas, tecnológicas y de seguridad informática del proceso de elección. La Unidad de Auditoría Institucional verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión Veedora y de las condiciones de seguridad informática, y rendirá un informe a dicha comisión al finalizar el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

2^a ABR. 2017



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General